



Buenos Aires, 9 de mayo de 2013

RES. N° 32/2013

VISTO:

El Expediente DCC-079/11 s/ Obra de Hipólito Yrigoyen 932- 2º etapa -; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 381/2011 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2011 para la readecuación del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932, con un presupuesto oficial de pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Seis con 66/100 (\$ 5.665.176,66) estableciendo la apertura pública de ofertas el 8 de julio de 2011 a las 12.00 horas, fecha que luego fue modificada por Resolución de Presidencia N° 123/2011 para el día 1º de agosto de 2011.

Que la Resolución de Presidencia CM N° 106/2011 aprobó un nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas y la Planilla de Cotización.

Que mediante Res. CM N° 786/2011 se adjudicó la licitación a Kir SRL por la suma de Pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Seis con 66/100 (\$ 5.665.176,66).

Que a fs. 3783, 3796/3798 y 3800 obra la contrata suscripta el 18 de noviembre de 2011, la orden de ejecución y el acta de inicio de fecha 12 de diciembre de 2011. Por Res. CM N° 389/2012 se designó como inspector de la obra al Arq. Ignacio Javier Nuñez, dejándose sin efecto la dispuesta por Res. Presidencia CM N° 606/2012.

Que mediante Actuación N° 30142/12 de fs. 4705, Kir SRL solicitó el pago de las siguientes facturas: a.- B-001-00002689 por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres con 56/100 (\$ 556.193,56), correspondiente a la Redeterminación provisoria de precios; b.- B-0001-00002697 por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés con 44/100 (\$ 1.323,44), correspondiente al adicional I; c.- B-0001-00002698 por la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Seis con 54/100 (\$ 68.596,54), correspondiente al adicional II; d.- B-0001-00002699 por la suma de Pesos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis con 51/100 (\$ 71.186,51) correspondiente al adicional III, resultando la



suma total de Pesos Setecientos Veintinueve Mil Trescientos con 15/100 (\$ 729.300,15). - Señaló que *"corresponden a la redeterminación de precios del 8,83%"*. Por último, solicitó pronto pago con más intereses.

Que a fs. 4713 la Dirección de Programación y Administración Contable señaló que la factura a.- fue abonada, y que las demás se encuentran impagas, ya que sin la correspondiente acta acuerdo firmada por ambas partes el mismo no puede realizarse.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expidió sobre la Actuación N° 23002/12 diciendo: *"En virtud de lo expuesto, y constancias del expediente, en especial el informe del órgano técnico respectivo (fs. 4701), esta Dirección General no encuentra obstáculo jurídico alguno para que se haga lugar a la redeterminación definitiva de precios solicitada, por la suma de \$ 655.966,33. Sin perjuicio de ello, con carácter previo a la firma del acta respectiva, cuyo proyecto se adjunta, la contratista deberá acompañar nueva póliza de seguro de caución que cubra el incremento del valor del contrato entre la redeterminación provisoria y la presente redeterminación definitiva. Asimismo, deberá intervenir la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna."*

Que a fs. 4773 obra el proyecto de acta de redeterminación de precios, estableciendo en la cláusula segunda que *"el contratista percibirá por la redeterminación definitiva de precios, de conformidad con los términos del art. 7, ley 2809, el saldo de Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres con Treinta y Siete Centavos (\$ 99.773,37).*

Que por Res. CAFITIT N° 6/2013 se dispuso la intervención de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna en los términos de la Ley 2809 (fs 4779/4785).

Que a fs. 4788 intervino el área de auditoría que expresó *"revisados los extremos de las incumbencias a nuestro cargo, a tenor de lo dispuesto por la CAFITIT, y verificándose la procedencia del proyecto de Acta propuesto para la Actuación 23002/12, cítese a la firma a fin de su suscripción."*

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones realizó el siguiente análisis que a continuación se menciona.

Que habiendo intervenido a fs. 4780 la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna sin formular observaciones, no existen razones



de hecho ni de derecho que impidan aprobar la redeterminación de precios definitiva nro.1 planteada en la Actuación N° 23002/12, total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 33/100 (\$ 655.966,33), conforme surge del acta elaborada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 4773.

Que toda vez que por Res. Presidencia CM N° 759/2012 ratificada por Res. CM N° 410/2012, se aprobó la redeterminación provisoria de precios nro. 1 en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres con 56/100 (\$556.193,56), firmándose el acta respectiva con fecha 3/09/12, corresponde que el contratista perciba la suma de Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 37/100 (\$99.773,37).

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información propone al Plenario lo siguiente: 1.- Aprobar la redeterminación de precios definitiva nro. 1 por la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 33/100 (\$655.966,33) correspondiendo el pago de Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 37/100 (\$99.773,37). 2.- Aprobar el acta de fs. 4773/4774, para su posterior suscripción por la Presidencia del Consejo. 3.- Ampliar la garantía de ejecución de contrato de la obra original con los montos redeterminados. A tales efectos, instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que en virtud de expuesto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite en los términos propuestos por la Comisión dictaminante.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la redeterminación de precios definitiva nro. 1 por la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 33/100 (\$655.966,33) correspondiendo el pago de Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 37/100 (\$99.773,37), solicitada por Kir SRL.

Art. 2º: Aprobar el acta de fs. 4773/4774, para su posterior suscripción por la



Presidencia del Consejo.

Art. 3º: Ampliar la garantía de ejecución de contrato de la obra original con los montos redeterminados en el Art. 1º del presente. A tales efectos, se instruye a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes.

Art.4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Kir SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Compras y Contrataciones y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 32/2013

Alejandra García
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente